

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

CONCEJALES PRESENTES
DON GORKA MAULEON OLALDE
DOÑA MARÍA VICTORIA AGUIRRE UGARTE
DOÑA LAURA IGLESIAS MARAÑON
DON DAVID ALONSO DE MEZQUIA GONZÁLEZ
DON DAVID VAREA GARCÍA
DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE SAN VICENTE BLANCO
CONCEJALES AUSENTES
DON JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTIN
ALCALDE DE VIÑASPRE
DON LUIS MIGUEL CRESPO MAULEÓN
SECRETARIA ACCIDENTAL
DOÑA M. LOURDES MIRANDA LAFUENTE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **veinte horas y treinta** del día **veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis**, se reúnen los señores Concejales anteriormente citados, **con la ausencia del concejal Don Jose Luis Iglesias San Martin**, presididos por el Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, y asistidos de la Secretaria Accidental, M. Lourdes Miranda Lafuente, con el fin de celebrar esta Sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por esta Corporación Municipal el día 31 de agosto del 2016, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante el mes de **JULIO del 2016**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

JULIO DEL 2016	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	112.544,08 €	7.572,85 €
PAGOS	35.927,69 €	14.270,04 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia de los Libros Diarios de Ingresos y Pagos del citado mes a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libros Diario al Acta de esta Sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES.**- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **G. L. T.**- DADA cuenta del escrito de fecha de 27 de julio del 2016, remitido por G. L. T., de la localidad de Assa - Lanciego (Alava), que literalmente dice así:

“Mediante el presente documento quiero presentar denuncia contra los propietarios de la casa que se encuentra ubicada al lado del edificio La Perla del Ebro, de Assa, por molestias e incumplimiento del horario de descanso nocturno durante los fines de semana y festivos fruto del desarrollo de su actividad como casa rural o establecimiento análogo.

En las últimas semanas he tenido que contactar en varias ocasiones con el Alguacil del municipio para transmitirle la problemática existente e, igualmente, con la Ertzaintza de la comisaría de Laguardia. Indicar que toda vez que se presenta la patrulla de dicho cuerpo policial o le llama el Alguacil e, incluso se persona en sus dependencias, a los pocos instantes se reproducen las molestias e incumplimientos de la normativa vigente en la Ley de Bases de Régimen Local.

Ruego abran las diligencias correspondientes y hagan cumplir la Ley a la mayor celeridad posible.”

DADA cuenta del escrito de fecha de 7 de septiembre del 2016, remitido por G. L. T., de la localidad de Assa - Lanciego (Alava), que literalmente dice así:

“Mediante el presente documento quiero presentar denuncia contra los propietarios de la casa que se encuentra ubicada al lado del edificio La Perla del Ebro, de Assa, por molestias e incumplimiento del horario de descanso nocturno durante los fines de semana y festivos fruto del desarrollo de su actividad como casa rural, sala de fiestas o convenciones sociales o establecimientos análogos.

Con el mismo motivo presenté denuncia en la Secretaría de este Consistorio el pasado 27 de julio de 2016 cuyo resultado ha sido infructuoso dado que me veo en la obligación de presentar una nueva denuncia por hechos similares denunciados mediante aquel escrito.

En lo que llevamos de verano he tenido que contactar en varias ocasiones con el Alguacil del municipio para transmitirle la problemática existente e, igualmente, con la Ertzaintza de la comisaría de Laguardia. Indicar que toda vez que se presenta la patrulla de dicho cuerpo policial o le llama el Alguacil e, incluso se persona en sus dependencias, a los pocos instantes se reproducen las molestias e incumplimientos de la normativa vigente en la Ley de Bases de Régimen Local.

Ruego inicien las diligencias correspondientes y hagan cumplir la Ley a la mayor celeridad posible puesto que esta situación produce grandes agravios a los vecinos que acudimos a nuestras propiedades con el único fin de descansar y pasar un fin de semana tranquilo y en familia en un entorno alejado del ruido y ajeteo de la ciudad.”

Se da cuenta a los asistentes al acto, que este Ayuntamiento ha mantenido una conversación telefónica con la propietaria del inmueble sito en c/ Carretera de Laguardia, 26, del barrio de Assa, Doña A. M. O. P. y que ha manifestado que los ruidos fueron en fines de semana puntuales y que no volverá a ocurrir.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, solicitar a la propietaria del inmueble sito en CARRETERA DE LAGUARDIA, 26, Doña A. M. O. P., que se abstenga de volver a generar ruidos durante las noches, en orden de garantizar una buena convivencia entre los vecinos del Barrio de Assa.

3.2.- **A. A. E.**- DADA cuenta del escrito de fecha de 9 de agosto del 2016, remitido por A. A. E., de la localidad de Madrid, por el que solicita a este Ayuntamiento la venta de la parcela 839 del polígono 6, con una extensión de 1.112 m2.

Visto el informe de fecha 12 de septiembre del 2016, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego, don Alberto Julián Vigalondo, que literalmente dice así:

“NORMATIVA APLICABLE: Normas Subsidiarias Municipales de Lanciego (NNSS). Aprobación definitiva 11 de diciembre de 1.992.

Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego (PGOU). Aprobación definitiva 22 de abril de 2011.

CONSIDERACIONES

Visto el escrito presentado por D. A. A. E. de fecha 9 de agosto de 2016:

La parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable y pertenece a la Zona preservada J23: Zona de mejora ambiental B.

Conforme al art. 1.6.1.2 del PGOU, los usos autorizados en ese terreno son:

- Aquellos usos que sean declarados de utilidad pública.
- Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal, tipo B."

Para que conste a los efectos oportunos. "

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, que se instruya el correspondiente expediente en el que se incluya la valoración de los Servicios Técnicos municipales del citado bien patrimonial objeto de enajenación, el informe de la Secretaria-Interventora Accidental y que se redacte el correspondiente pliego de condiciones económico administrativas y que se someta a la aprobación del órgano competente.

3.3.- **B. R. Q.**- En Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio del 2016, se tomo el siguiente particular acuerdo, que literalmente dice así:

"3.4.- **B. R. Q.**- También, de orden del señor alcalde, se da nuevamente lectura al escrito de fecha 30 de julio del 2015, presentado por doña B. R. Q., en el que expone:

"Que con motivo de las obras de arreglo de la calle Camino de Elvillar, se tiro medio gallinero sito en el nº 11-b. Como consecuencia de dichas obras de pavimentación y de remate de la calle, entran las aguas al pabellón principal y antes no entraban con lo que queda claro que esa entrada de aguas se debe a las obras realizadas (se adjunta foto). La entrada de los vehículos es muy dificultosa pegando en los bajos de alguno de ellos.

A fin de evitar problemas en los bajos de los coches y daños causados por las humedades solicito que se suavice la rampa y que se coloque un sumidero que conduzca esas aguas al alcantarillado público."

Y por el que solicita:

"... que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud acuerde suavizar la rampa y colocar un sumidero que evite la entrada de aguas al pabellón, sito en C/ Camino de Elvillar, nº 11."

DADA cuenta del informe de fecha 21 de diciembre del 2015 emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Director técnico de las obras de "Reforma de Urbanización de la Calle Elvillar en Lanciego", don Juan Manuel Martínez Mollinedo, que literalmente dice así:

"1.- Concretar la actuación en el gallinero comentado en la reclamación, fue tema tratado, entre el Ayuntamiento de Lanciego y la reclamante, en tan amplio período de tiempo como va desde antes de hacer el Proyecto, primavera de 2013, hasta la ejecución de las obras, verano 2014. De hecho las obras en esa zona de la calle ya estaban realizadas y ejecutada la pavimentación de la misma, cuando aún no se había firmado el acuerdo entre ambas partes, por lo que hubo que dejar un tramo sin pavimentar, alrededor del gallero, a la espera del acuerdo y de sus términos.

2.- En el acceso al pabellón, se dispuso una cuneta exterior que recogía las aguas de lluvia del pavimento de la calle en ese entorno, y las evacuaba hacia el centro de la calle.

Evidentemente, la anchura de la entrada al pabellón, las pendientes longitudinales y transversales de la calle, la cuneta referida, y el remate de la pavimentación con el medio gallinero privado que hubo que mantener, no eran variables, que, combinadas, permitieran el acceso teóricamente más idóneo al pabellón, por lo que se trató de conseguir la solución menos perjudicial y más amable posible."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, proceder al raspado del hormigón de la pavimentación de la calle que da acceso al pabellón sito en el Camino de Elvillar, 11, de Lanciego."

DADA cuenta del escrito de fecha 10 de agosto del 2016, presentado por B. R. Q., cuyo EXPONE literalmente dice así:

“Que se le ha notificado, mediante documento escrito, el acuerdo de fecha 21 de junio de 2016, del ayuntamiento de Lanciego, por el que se acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, proceder al raspado del hormigón de la pavimentación de la calle que da acceso al pabellón sito en Camino de Elvillar, 11, de Lanciego.

En el escrito de referencia que da respuesta al acuerdo, se solicitaba, ... “ que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud acuerde suavizar la rampa y colocar un sumidero que evite la entrada de aguas al pabellón, sito en c/ Camino de Elvillar, nº 11.

Que el acuerdo no soluciona, con el raspado de hormigón, la solicitud a la que responde.

En el acuerdo, no se define la envergadura de la ejecución propuesta, “raspado del hormigón de la pavimentación”, no se define la anchura, longitud, pendiente que se va a modificar con la actuación, para evitar que los vehículos, puedan chocar con sus bajos en el nuevo pavimento de la calle al entrar el pabellón, pues, no se establece el alcance de la solución propuesta.

Además en el citado acuerdo, no se procede a dar solución a lo que ya se denunció, sobre la entrada de aguas de lluvia de la nueva calle pavimentada, al interior del pabellón, propiedad de la solicitante, y que en su escrito, proponía, la colocación de un sumidero en el exterior del pabellón, que recoja esas aguas y las conduzca a la red de saneamiento, evitando su entrada al interior del pabellón y los daños a los bienes que allí se guardan.

Dentro del plazo concedido en la notificación recibida, interpone RECURSO DE REPOSICION, contra la resolución de no acceder a la solicitud indicada.

En el informe de fecha 21 de diciembre del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director Técnico de las obras de reforma de urbanización de la c/ Elvillar, establecía las siguientes conclusiones:

“Evidentemente, la anchura de la entrada al pabellón, las pendientes longitudinales y transversales de la calle, la cuneta referida, y el remate de la pavimentación con el medio gallinero privado que hubo que mantener, no eran variables, que, combinadas, permitieran el acceso teóricamente más idóneo al pabellón, por lo que se trató de conseguir la solución menos perjudicial y más amable posible.”

Sin embargo la ejecución final, no resolvió en condiciones aceptables ese espacio, pues ha quedado probado que además de que los vehículos, presentan dificultades en acceder al interior del mismo, existe entrada de agua al interior del mismo desde la calle.

Atendiendo a lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala en sus artículos 53 y 54, en los que se recoge, que dichos actos vendrán motivados, hechos que en el acuerdo de referencia de 21 de junio de 2016 del Pleno del Ayuntamiento de Lanciego no se producen.”

Y es por lo que SUPLICA,

“Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en virtud acuerde modificar el Acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio, en el se indicaba “ ... proceder al raspado del hormigón de la pavimentación de la calle que da acceso al pabellón...” de forma que se proponga a la solicitante por parte del ayuntamiento la solución técnica que corrija los perjuicios que sufre para acceder con el vehículo al interior del pabellón, modificando las pendientes del pavimento en la zona de entrada y además, proceda a ejecutar el sumidero, delante de la entrada de pabellón, para evitar la entrada de agua al interior.”

CONSIDERANDO, previamente a adoptar cualquier resolución al respecto, que por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Director técnico de las obras de “Reforma de Urbanización de la Calle Elvillar en Lanciego”, don Juan Manuel Martínez Mollinedo, se proceda a realizar un estudio y valoración de los trabajos a realizar para solucionar el problema existente.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterada. Y dejar sobre la mesa la resolución del asunto, al objeto de tratarlo en una próxima sesión que celebre esta Corporación Municipal.

4.- **MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO**.- Previo estudio del expediente para contratar la realización de las obras incluidas en la Memoria Valorada de las obras de "MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO", que tiene fecha diciembre del 2015, formalizada por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo", exceptuando las partidas 1.2, 1.3 y 5.1, correspondientes a la instalación de puerta corredera y la instalación de sistema de avisos con prioridad y música.

Vistos los informes de fecha 22 de junio del 2016, emitidos por la Secretaria - Interventora Accidental de este Ayuntamiento.

A requerimiento de este Ayuntamiento, se ha presentado por las empresas, Construcciones y Reformas Hermanos Rodrigo S.L. y Construcciones Viura XXI, S.L., presupuestos para la realización de las obras de "MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO".

Visto el informe de fecha de 22 de septiembre del 2016, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo, que literalmente dice así:

CONSIDERACIONES

Conforme a la memoria valorada "OBRAS DE MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO", redactada por el que suscribe de fecha diciembre de 2.015, se presentan dos ofertas económicas para la realización de las obras previstas salvo las partidas: 1.2, 1.3, y 5.1, que el Ayuntamiento contratará independientemente.

A la vista de las propuestas presentadas:

PROPUESTAS	OFERTA ECONÓMICA *
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RODRIGO S.L.	24.530,27 €
CONSTRUCCIONES VIURA XXI, S.L.	18.831,08 €

*IVA incluido

CONCLUSION

La propuesta más ventajosa es la presentada por CONSTRUCCIONES VIURA XXI, S.L."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras incluidas en la Memoria Valorada de las obras de "MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO", que tiene fecha diciembre del 2015, formalizada por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo, exceptuando las partidas 1.2, 1.3 y 5.1, correspondientes a la instalación de puerta corredera y la instalación de sistema de avisos con prioridad y música, a la Empresa CONSTRUCCIONES VIURA, S.L., por la cantidad de 18.831,08 euros, 21% de I.V.A. incluido. Todo ello de acuerdo con la oferta presentada por la empresa.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 18.831,08 € con cargo a la partida 320.622.001 del vigente presupuesto general.

5.- **CREACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS DE AUTOMOVILES DE TURISMO**.- Vista la Ordenanza Reguladora del Servicio de

Transporte público urbano e interurbano de viajeros de automóviles de turismo de este municipio de Lanciego (Alava).

Dada cuenta de los asesoramientos que se han interesado al efecto.

La Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría legal de sus miembros, acordó:

1.- Crear la Ordenanza Reguladora de Reguladora del Servicio de Transporte público urbano e interurbano de viajeros de automóviles de turismo de este municipio de Lanciego (Alava).

2.- Que se exponga al público este expediente a efectos de reclamaciones en la forma y durante el plazo reglamentarios.

3.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones.

4.- Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

5.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6.- Remitir al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la DIPUTACION FORAL DE ALAVA copia del presente expediente.

6.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

6.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 76 DE 2016**, adoptada el día 2 de agosto del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

"PRIMERO.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad del siguiente bien inmueble:

FINCA RUSTICA

Referencia catastral: polígono 5, parcela 670, subparcelas A), B) y C).

Linderos:

N.- Polígono 5, parcela 669, de D. J. I. M.

S.- Polígono 5, parcela 666, de D. J. A. M. M.

Polígono 5, parcela 668, de D. A. M. M.

E.- Polígono 5, parcela 669, de D. J. I. M.

Polígono 5, parcela 668, de D. A. M. M.

O.- Polígono 5, parcela 159, de D. P. I. C.

Superficie: 301,79 m2.

La expresada finca se halla libre de cargas y gravámenes y de arrendatarios, siendo su valor de 114,99 euros.

No consta el título de adquisición, perteneciendo al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Está calificado como bien de DOMINIO PATRIMONIAL y su destino es Erial Pasto la Subparcela A) y Viña Secano las Subparcelas B) y C).

SEGUNDO.- Que se expida certificación por duplicado ejemplar por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, con relación al Inventario de Bienes, con arreglo a los requisitos previstos en el artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

6.2.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 77 DE 2016**, adoptada el día 2 de agosto del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

"PRIMERO.- Establecer los lugares destinados a la colocación de PROPAGANDA ELECTORAL:

1) MUELLE DE CARGA Y DESCARGA DE LANCIEGO

2) MURO DE LA BASCULA PUENTE EN LANCIEGO

3) *PARED DEL FRONTÓN EN VIÑASPRE.*

SEGUNDO.- Establecer los lugares destinados a la celebración de ACTOS ELECTORALES:

1) *SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO (PALACIO DE ARMENDÁRIZ)*, durante todos los días, de 16:00 a 24:00 horas.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo."

6.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 78 DE 2016, adoptada el 5 de agosto del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por E. C. H., para *REPARACION DE TERRAZA* en el inmueble, sito en la calle El Pago, número 3, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 1922.

6.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 79 DE 2016, adoptada el 5 de agosto del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por J. M. T., para *SUSTITUCION DE BAÑERA POR DUCHA* en el inmueble, sito en la calle San Antonio, número 4, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 66.

6.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 80 DE 2016, adoptada el día 5 de agosto del 2016, que literalmente dice así:

"Visto el expediente relativo a la Habilitación de créditos de pago en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal, por importe de 38.918,07 €, al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

Considerando que según informa la Secretaria-Interventora Accidental, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Procede la aprobación del citado expediente y de las modificaciones de los Estados de Ingreso y de Gasto que de él se derivan, y que a continuación se relacionan:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Crédito Inicial	Aumento	Créd.total
720.04	0,00 €	38.918,07 €	38.918,07 €

TOTAL IMPORTE AUMENTOS EN INGRESOS 38.918,07 €

ESTADO DE GASTOS

Partida	Crédito Inicial	Aumento	Créd.total
342.622.010	0,00 €	38.918,07 €	38.918,07 €

TOTAL IMPORTE CRÉDITOS HABILITADOS 38.918,07 €

El total de las habilitaciones de créditos de pago es igual al importe de los ingresos obtenidos, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que procederá por Intervención a efectuar las modificaciones en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos."

6.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 81 DE 2016, adoptada el día 5 de agosto del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

"PRIMERO.- Aprobar la oferta económica presentada por la Empresa CASVIGEA, S.L.P., de Miranda de Ebro (Burgos), correspondiente a la realización de trabajos de redacción del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de las obras de *"Reforma de vestuarios y del bar de las piscinas municipales"*, en Lanciego (Alava), cuyo importe asciende a la cantidad de 5.050 euros y 1.060,50 euros de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 6.110,50 euros con cargo a la partida 342.622.010 del vigente presupuesto general.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

6.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 82 DE 2016, adoptada el día 5 de agosto del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de fecha 5 de agosto del 2016, emitido por la empresa AISLAMIENTOS MIVA, S.L., con domicilio en el Polígono Cantabria I, c/ Las Balsas, 3 Pabellón 1, de Logroño (La Rioja), correspondiente al suministro y colocación de MAQUINA DE AIRE ACONDICIONADO, MARCHA HITACHI, MODELO 4HVRNSEE 10.000 FRIGORIAS, en el bar de las piscinas municipales de Lanciego, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.630 Euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 3.630 euros con cargo a la partida 342.623.010 del vigente presupuesto general.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre el mismo.”

6.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 83 DE 2016, adoptada el día 5 de agosto del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

“PRIMERO.- Adjudicar las obras de “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES” a la Empresa Eduardo Andres, S.A. Dichos trabajos se realizarán por el sistema de administración y por los precios, que posteriormente se detallan, por un importe máximo calculado de 20.000 €.

MOTONIVELADORA	58 €/HORA
RODILLO VIBRADOR	40 €/HORA
CAMION CISTERNA	39 €/HORA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 20.000 EUROS con cargo a las partidas 459.210.000 del vigente presupuesto general.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre el mismo.”

6.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 84 DE 2016, adoptada el 25 de agosto del 2016, mediante la que se autoriza la modificación de la titularidad de la actividad de almacenamiento de vino en la parcela 1955 del polígono 8, Unidades 41-42 de Lanciego, que pasará a figurar a nombre de B. A., S.L.

6.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 85 DE 2016, adoptada el día 25 de agosto del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

“PRIMERO.- Poner de manifiesto a los herederos de don R. U. B., del procedimiento incoado para la demolición y/o rehabilitación de la cubierta del inmueble sito en La Plaza, 7, parcela 1807 del polígono 8, de la localidad de Lanciego (Alava), ya que dicha cubierta está colapsada con peligro de desprendimientos sobre la huerta inferior y sobre el callejón.

SEGUNDO.- Darle traslado literal del informe técnico de fecha 8 de agosto del 2016, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico del Ayuntamiento de Lanciego, D. Alberto Julián Vigalondo, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

6.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 86 DE 2016, adoptada el 25 de agosto del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por J. M. D., para ARREGLO DE TERRAZA en el inmueble, sito en la calle Mayor, número 5, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 82.

6.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 87 DE 2016, adoptada el día 25 de agosto del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

“PRIMERO.- Solicitar del Departamento de Agricultura de la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA ayuda económica para la adecuación, mejora y mantenimiento de los caminos rurales de

Lanciego, afectados por las lluvias torrenciales, que seguidamente se detallan:

Código del camino	Nombre del camino
032-000-007	Camino de Viñaspre-Oyón
032-000-111	Camino de Varijuelo-Majadales
032-000-017	Camino Callejón de la Espinilla
032-000-021	Camino Los Manantiales

SEGUNDO.- Solicitar también del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava que por los técnicos del Servicio de Desarrollo Agrario se realice la dirección técnica de las obras citadas.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento de Lanciego, en base a esta solicitud de ayuda, se compromete a lo siguiente:

- A someterse y colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.
- A devolver los anticipos o ayuda cobradas indebidamente en requerimiento de la autoridad competente, incrementados en su caso en el interés correspondiente.
- A tramitar y obtener cuantos permisos de disposición, de terrenos o administrativos sean precisos para acometer la actuación.
- A utilizar la subvención para el destino concreto para el que se ha concedido y de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, o de liquidación en su caso.
- A mantener las inversiones subvencionadas en buenas condiciones de uso y funcionamiento durante un período mínimo de seis años desde la concesión de la ayuda.
- A presentar en el plazo de 15 días naturales, desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención, el plan financiero que garantice la financiación total de la obra a realizar, Entendiéndose con la presentación de dicho documento que la subvención concedida es aceptada.
- A facilitar a los Departamentos competentes de la Diputación Foral de Álava la información que se sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta línea de ayudas.
- A publicitar la ayuda según cuantía atendiendo a lo establecido en la normativa vigente para financiación europea."

6.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 88 DE 2016, adoptada el día 25 de agosto del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

"PRIMERA.- Conocer licencia municipal con nº 01032-16-0001 a R. I. G., con D.N.I. 00.000.000, por un periodo de 5 años, informándole de que la póliza del seguro de responsabilidad civil aportada, deberá ser renovada anualmente, entregando copia de la misma en el Ayuntamiento de Lanciego. El incumplimiento de esta condición supondrá la pérdida de la licencia.

Dicha licencia deberá retirarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Lanciego.

SEGUNDA.- Proceder a la inscripción del animal en el Registro de animales Potencialmente Peligrosos, recordando que con periodicidad anual deberá entregar las oficinas municipales del Ayuntamiento de Lanciego, certificado que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

TERCERA.- Informarle que, de acuerdo con la normativa arriba citada, los animales potencialmente peligrosos en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología del animal y ser conducidos y controlados con correa extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

CUARTA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre el mismo."

6.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 89 DE 2016, adoptada el día 25 de agosto del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

"PRIMERO.- Aprobar el contrato presentado por la empresa LUIS MARIA LUZURIAGA S.L., para la amenización de las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora del Campo, en Lanciego, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.078,50 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo."

6.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 90 DE 2016, adoptada el día 12 de septiembre del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

"PRIMERO.- Aprobar el Padrón del 2016 de la Tasa de Mantenimiento, Mejora y Conservación de Caminos y Vías Rurales Municipales.

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA durante el plazo y a los efectos reglamentarios.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

6.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 91 DE 2016, adoptada el 13 de septiembre del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por M. M. A. V., para *SUSTITUCION DE CANALIZACION DE SANEAMIENTO* en el inmueble, sito en la calle Carnicerías, número 2, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 147.

6.17.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 92 DE 2016, adoptada el 13 de septiembre del 2016, mediante la que se autoriza la modificación de la titularidad de la actividad de almacenamiento de vino en la parcela 1864 del polígono 8, calle La Fuente, 44, de Lanciego, que pasará a figurar a nombre de B. A., S.L."

6.18.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 93 DE 2016, adoptada el día 13 de septiembre del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

"PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de las obras promovidas por M. P. D. A. A., para la construcción de "*VIVIENDA UNIFAMILIAR*" en el inmueble sito en la calle La Fuente, número 9, Parcela 179 del Polígono 1, de este municipio de Lanciego (Álava).

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas para la realización de dichas obras.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo."

7.- PROGRAMA DE OBRAS MENORES: "REPARACION DE PAVIMENTACION EN CALLE MORAL BAJO DE VIÑASPRE".- Previo estudio del expediente para contratar la realización de las obras incluidas en la Memoria Valorada de las obras de "*REPARACION DE PAVIMENTACION EN CALLE MORAL BAJO DE VIÑASPRE*", que tiene fecha julio del 2016, formalizada por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo.

Vistos los informes de fecha 9 de agosto del 2016, emitidos por la Secretaria - Interventora Accidental de este Ayuntamiento.

A requerimiento de este Ayuntamiento, se ha presentado por las empresas, Carlos Santa María, S.L. y Eduardo Andres, S.A., presupuestos para la realización de las obras de "*REPARACION DE PAVIMENTACION EN CALLE MORAL BAJO DE VIÑASPRE*". Por la empresa Ismael Andres S.A., aun habiendo sido invitada, ha presentado

excusa, manifestando su imposibilidad de realizar las obras debido al programa de trabajos que tiene actualmente.

Visto el informe de fecha de 22 de septiembre del 2016, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo, que literalmente dice así:

“CONSIDERACIONES

Conforme a la memoria valorada “OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTACIÓN C/ MORAL BAJO DE VIÑASPRE”, redactada por el que suscribe de fecha julio de 2.016, se presentan dos ofertas económicas para la realización de las obras previstas.

A la vista de las propuestas presentadas:

PROPUESTAS	OFERTA ECONÓMICA *
CARLOS SANTAMARÍA S.L.	20.986,93 €
EDUARDO ANDRÉS S.A.	21.547,56 €

*IVA incluido

CONCLUSION

La propuesta más ventajosa es la presentada por CARLOS SANTAMARÍA S.L.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras incluidas en la Memoria Valorada de las obras de “REPARACION DE PAVIMENTACION CALLE MORAL BAJO DE VIÑASPRE”, que tiene fecha julio del 2016, formalizada por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo”, a la Empresa CARLOS SANTAMARIA, S.L., por la cantidad de 20.986,93 euros, 21% de I.V.A. incluido. Todo ello de acuerdo con la oferta presentada por la empresa.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 20.986,93 € con cargo a la partida 1532.601.002 del vigente presupuesto general.

8.- **CORRESPONDENCIA OFICIAL.**- Seguidamente se da lectura a la correspondencia Oficial, que posteriormente se detalla:

8.1.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.**- Dada cuenta del escrito de fecha 13 de septiembre del 2016, remitido por la Jefa del Servicio de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava, Doña M. Elena Gómez Chico, por el que se remite la Orden Foral Número 222/2016, de 12 de septiembre por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica de la 4ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego (Alava).

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.2.- **CUADRILLA DE LAGUARDIA RIOJA ALAVESA.**- Dada cuenta del correo electrónico de fecha 26 de julio del 2016, remitido por Don Joseba Fernández Calleja, Presidente de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, por el que se comunica a este Ayuntamiento de Lanciego si está interesado en celebrar el Día Internacional del Euskera en esta localidad de Lanciego.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.3.- **CUADRILLA DE LAGUARDIA RIOJA ALAVESA.**- Dada cuenta del correo electrónico de fecha 22 de junio del 2016, remitido por Don Joseba Fernández Calleja, Presidente de la Cuadrilla de Laguardia-

Rioja Alavesa, por el que se remite copia del Reglamento que regula el Servicio de traducción de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.4.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 11 de julio del 2016, remitido por la Registradora de la Propiedad de Laguardia, doña Alba Erostarbe Fernández, relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca rústica, practicada conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Finca rústica situada en el paraje de "EL MONTE", parcela 1680 del polígono 5, jurisdicción de Lanciego.

El titular registral de dicha finca es C. D. V. T. R. S.L.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.5.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 10 de agosto del 2016, remitido por la Registradora de la Propiedad de Laguardia, doña Alba Erostarbe Fernández, relacionado con la notificación de inmatriculación de las siguientes fincas rústicas, practicadas conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Finca rústica situada en el paraje de "PIEZA NAYA", parcela 778 del polígono 4, jurisdicción de Lanciego.

2) Finca rústica situada en el paraje de "EL PUENTE", parcela 362 del polígono 5, jurisdicción de Lanciego.

El titular registral de dichas fincas es A. C. C., casado con doña L. A. H.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

9.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No se formularon ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veinte horas y treinta minutos**, extendiéndose la presente Acta, que consta de **6 folio**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.120.448, 1.120.449, 1.120.450, 1.120.451, 1.120.452 y 1.120.453**, que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.